

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, febrero 21 de 2.022. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, informándole que se hace necesario designar curador ad-litem de los herederos indeterminados del señor NICOLAS ORLANDO MARTINEZ HURTADO. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA**

AUTO Nro. 321

Radicado: 19-001-31-10-002-2021-00219-00
Proceso: Filiación extramatrimonial
D/te: Defensoría de Familia de Popayán en defensa de los intereses de la menor Nicol Mariana Caicedo
D/dos: Ángela Nicol Hurtado Caicedo (menor) y los herederos indeterminados del señor Nicolás Orlando Hurtado Martínez

Febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, previa su verificación y en orden al trámite legal del juicio, este juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad-litem de los herederos indeterminados del señor **NICOLAS ORLANDO HURTADO MARTINEZ**, al profesional del derecho, **OSCAR RICARDO PIAMBA ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.061.730.654 y T.P. Nro. 263.336 del C.S. de la J., quien recibe notificaciones a través del correo electrónico: oscarpiamba7@hotmail.com.

SEGUNDO: INFORMAR de la designación anterior, al citado profesional del derecho, **ADVIRTIENDOLE** que la misma es de obligatoria aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio, y que desempeñará el cargo en forma gratuita, debiendo, en consecuencia, asumir dicho cargo so pena de la imposición de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 48, numeral 7 y 50 del C.G del P.

TERCERO: NO SEÑALAR gastos de curaduría al auxiliar de la justicia precitado, por cuanto la parte demandante tiene amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 031 del día 22/02/2022.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c308843ccb88d1999f770f96e6b1448c98b12c18ef683aca4772dc29e0
b8b5fc**

Documento generado en 21/02/2022 09:23:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>